

J.R. 18  
18



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3**

Avda. Pedro San Martín s/n  
Santander  
Teléfono: 942-357-103  
Fax.: 942-357-157  
Modelo: DU009

Proc.: **DILIGENCIAS URGENTES  
JUICIO RÁPIDO**

Nº: **0001318/2018**  
NIG: 3907543220180007146  
Delito: contra la seguridad del tráfico  
Resolución: Sentencia 000262/2018

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Denunciado			CARLOS PÉREZ SANCHEZ
Denunciado			CARLOS PÉREZ SANCHEZ
Perjudicado	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	MARÍA GONZÁLEZ-PINTO COTERILLO	
Perjudicado			
Resp.civ.directo	AXA	JOSÉ MARÍA DOBARGANES GÓMEZ	ESTIBALIZ SAN JUAN MAYORAL

**SENTENCIA Nº 000262/2018**

En Santander, a 14 de agosto del 2018

VISTOS por el/la Ilmo./a. Sr./a. D/Dña. Fernando Vegas García, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 de Santander las presentes actuaciones Diligencias urgentes Juicio rápido nº 0001318/2018 seguidas por un **delito contra la seguridad vial, conducción temeraria, previsto y penado en el art. 380.1º del Código Penal**, en las que ha sido parte acusada

representado/a y asistido/a por el/la Letrado/a CARLOS PEREZ SANCHEZ y en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, se procede EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las presentes actuaciones se iniciaron a partir de atestado Policía Municipal nº 1620/2018 presentado ante este Juzgado de Guardia.

**SEGUNDO.-** Seguido el expediente por los trámites correspondientes a las diligencias urgentes para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos fue acordada la apertura de Juicio Oral; por el Ministerio Fiscal se formulo acusación frente a

calificando los hechos como **delito contra la seguridad vial, conducción temeraria, previsto y penado en el art. 380.1º del Código Penal** interesando se le impusiera la pena de 9 meses de prisión, con aplicación del art. 56.1º CP y privación del derecho conducir vehículos a motor y ciclomotores durante el plazo de 1 año y 6 meses. Pago de costas procesales art. 123 y ss CP.

**TERCERO.-** El/los acusado/s y su/s defensa/s expresaron su conformidad con la/s calificación/es y con la/s pena/s contenida/s en el escrito de acusación. Por S.S.<sup>a</sup> se informó al acusado de las

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd\_web/index.htm?fecha y hora: 14/08/2018 13:17  
Firmado por: Fernando Vegas, Javier González  
Código Seguro de Verificación 3907543003-281a0728923b1de3aed60a884ef7b339z0fAA==



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm Fecha y hora: 14/08/2018 13:17	Firmado por: Fernando Vegas , Javier González
Código Seguro de Verificación 3907543003-28fa0728923b1de3aed60a884ef7b33zz0fAA==	

consecuencias de la conformidad y se le oyó para determinar si la conformidad había sido prestada libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

**CUARTO.-** Prestada libremente la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

**QUINTO.-** En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

### HECHOS PROBADOS

Por conformidad de las partes se declara probado que Sobre las 4:45 horas, del día 10-8-2018, el acusado mayor de edad y sin antecedentes penales, conducía por la Avda de la Constitución del término municipal de Santander. el vehículo matrícula S-3105-AS junto al también acusado mayor de edad y sin antecedentes penales. El vehículo es propiedad de quien había autorizado su uso a los acusados, estando asegurado en Cía Axa. Los acusados, puestos de común acuerdo en la acción, realizaban una conducción conjunta y negligente, sin respetar las normas de circulación, con claro riesgo para otros usuarios y ocupantes del vehículo de manera que ocupaba el puesto de conductor, estaba al mando del volante y pedales y que ocupaba el asiento del copiloto, manejaba el freno de mano, conduciendo a gran velocidad, y al llegar a las rotondas, con intención de provocar un trompo, tiraba del freno de mano. Esta acción repitieron, al tomar la rotonda existente en la Avda de la Constitución con la C/ Ernest Lluch, de manera que el coche derrapó, perdiendo los acusados el control del vehículo, colisionando con el bordillo de la acera, rebasando diagonalmente los tres carriles de circulación, entrando en la acera, colisionando con una señal de tráfico, a la que causó daños tasados pericialmente en la cantidad de 345, 50 €, circulando por la acera unos 100metros, con los neumáticos reventados, regresando al carril de circulación , quedando en la vía totalmente cruzado. En la parte trasera del vehículo, iba la cual aunque sufrió un golpe en la cabeza no precisó de asistencia médica.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En los arts. 800 y 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se establece que, solicitada la apertura del juicio oral y acordada por el Juez de Guardia, si se hubiere formulado en el acto acusación, el acusado podrá prestar su conformidad ante dicho Juzgado, dictando el Juzgado de Guardia, una vez realizado el control de la conformidad prestada, sentencia de conformidad si los hechos objeto de acusación han sido calificados como delito castigado con pena de hasta tres años de prisión, con pena de multa cualquiera que sea su cuantía o con otra pena de distinta naturaleza cuya duración no exceda de diez años y si



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html</a> Fecha y hora: 14/08/2018 13:17	Firmado por: Fernando Vegas González
Código Seguro de Verificación 3907543003-28fa0728923b1de3aeedd60a884ef7b33zz0fAA==	

tratándose de pena privativa de libertad, la pena solicitada o la suma de las penas solicitadas no supere, reducida en un tercio, los dos años de prisión.

**SEGUNDO.-** Los hechos declarados probados por conformidad de las partes constituyen un **delito contra la seguridad vial, conducción temeraria, previsto y penado en el art. 380.1º del Código Penal**, del que resulta penalmente responsable

... a título de autor, al que procede imponer la pena interesada reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 del Código Penal, precepto en el que se establece los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso.

**TERCERO.-** Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en el artículo 116.1 del Código Penal, por lo que el/los acusado/s deberá/n indemnizar al/los perjudicado/s de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta.

**CUARTO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

VISTOS los artículos citados y demás de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,

### FALLO

Que debo condenar y condeno a ... como autores responsables de un **delito contra la seguridad vial, conducción temeraria, previsto y penado en el art. 380.1º del Código Penal** a la penas de:

1ª.- SEIS MESES de prisión con aplicación del art. 56.1º CP

2ª.- Privación del permiso de conducir vehículos a motor y ciclomotores por plazo de DOCE MESES.

Pago de costas procesal del art. 123 del Código Penal

En el orden civil como responsables civiles directos ... y la compañía de Seguros AXA y como responsable civil subsidiario ... deberán **indemnizar a AYUNTAMIENTO DE SANTANDER** por los daños en la señal de tráfico en la cantidad de 345,50 euros más el interés legal conforme al art. 20 de la Ley de Contrato del Seguro.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Llévese certificación de la misma a los autos principales y original al libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, D/Dña. Fernando Vegas García, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3 de Santander.

**PUBLICACIÓN.-** La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander , a 14 de agosto del 2018.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd_web/index.html) Fecha y hora: 14/08/2018 13:17

Código Seguro de Verificación 3907543003-28fa0728923b1de3aeedd60a884ef7b33zz0fAA==

Firmado por: Fernando Vegas , Javier González